



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N°292-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 1 de diciembre de 2025, el Informe N° 002668-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 1 de diciembre de 2025; y los Expedientes N°173193-2025/MC y N°178899-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "**35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTO BEATLE**", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 173193-2025/MC de fecha 10 de noviembre de 2025, la empresa DEA PROMOTORA S.A., debidamente representada por la señora Doris Espinoza Andrade, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTO BEATLE”, por realizarse los días 6, 7 y 8 de diciembre, en el Teatro Peruano Japonés, sito en avenida Gregorio Escobedo Nº803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta Nº 2855-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 12 de noviembre de 2025, debidamente notificada el 12 de noviembre se trasladó a la administrada las observaciones a su solicitud;

Que, con Expediente Nº 178899-2025/MC de fecha 18 de noviembre de 2025, presentó información correspondiente a las observaciones de la Carta Nº 2855-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado “35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTO BEATLE” cuya sinopsis es una propuesta escénica de homenaje musical al legado del grupo británico The Beatles, organizada por DEA Promotora S.A., y realizada por músicos peruanos de reconocida trayectoria. Esta edición conmemorativa reúne a exponentes históricos del rock nacional e intérpretes jóvenes, acompañados por una orquesta de cámara compuesta por músicos sinfónicos, en una puesta en escena que incluye arreglos orquestales, vestuario temático, recursos visuales y una revisión integral de 26 temas representativos del repertorio Beatle. La iniciativa se ha consolidado durante más de tres décadas como uno de los tributos más destacados en Sudamérica;

Que, el espectáculo denominado “35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTO BEATLE” presenta elementos característicos de la manifestación cultural del folclore británico, en la medida que el repertorio programado corresponde al repertorio creativo de The Beatles, grupo fundacional en la historia de la música popular del siglo XX, cuya obra articula elementos del folk británico, la música de cámara y la canción popular urbana. Las versiones a interpretar han sido adaptadas para voces, banda contemporánea y orquesta de cámara, evidenciando un tratamiento técnico riguroso de los arreglos. La combinación de instrumentos eléctricos y acústicos con secciones orquestales (cuerdas, metales y vientos) permite recrear con fidelidad el carácter estilístico y la complejidad melódicoarmónica de las versiones originales;

Que, de acuerdo al Informe Nº292-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo “35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTO BEATLE” cuyo contenido versa sobre la preservación y proyección de la música folclórica británica, destacada por su influencia global y su capacidad para representar aspectos culturales, sociales y estéticos de dicho país. La música de los Beatles se ha consolidado como patrimonio cultural no solo por su innovación, sino



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

también por su capacidad de sintetizar elementos de la tradición británica en formatos modernos accesibles para audiencias internacionales;

Que, el contenido del espectáculo denominado "*35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTO BEATLE*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito internacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales arraigadas en la tradición folclórica de Reino Unido, fomentando su difusión y revalorización en un contexto internacional, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones artísticas internacionales;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTO BEATLE*" se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo y fortalecimiento entre países, en la medida que la presentación promueve el intercambio cultural entre el Perú y el Reino Unido a través de la difusión de un repertorio que cuenta con reconocimiento institucional como expresión cultural representativa de ese país. El espectáculo favorece el acceso del público a manifestaciones musicales internacionales de alto valor cultural, fortaleciendo el conocimiento y la apreciación de tradiciones artísticas diversas;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "*35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTO BEATLE*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión del folclor de Reino Unido;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "*35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTO BEATLE*", por realizarse los días 6, 7 y 8 de diciembre, en el Teatro Peruano Japonés, sito en avenida Gregorio Escobedo N°803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1032 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "vip central" el costo de S/225.00 (doscientos veinticinco y 00/100 Soles); como precio "vip lateral" el costo de S/176.00 (ciento setenta y seis y 00/100 Soles); como precio "preferencial" el costo de S/209.00 (doscientos nueve y 00/100 Soles); como precio "platea" el costo de S/154.00 (ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Soles); como precio "mezzanine central" el costo de S/132.00 (ciento treinta y dos y 00/100 Soles); como precio "mezzanine lateral" el costo de S/89.00 (ochenta y nueve y 00/100 Soles); como precio "mezzanine popular" el costo de S/54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 Soles); y como precio "silla de ruedas" el costo de S/140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "mezzanine popular" del tarifario presentado, el cual cuenta con 103 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002668-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTO BEATLE", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclore internacional al espectáculo denominado "35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTO BEATLE", por realizarse los días 6, 7 y 8 de diciembre del 2025, en el Teatro Peruano Japonés, sito en avenida Gregorio Escobedo N°803, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°173193-2025/MC y N°178899-2025/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 5º.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARINA MORENO BACA**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES